

POLÍTICA SOBRE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Este documento estipula la política de la Corporación Interamericana de Inversiones (la “Corporación”) sobre la puesta a disposición del público de toda la información de la Corporación y, para datos o documentos preparados después del 1 de diciembre de 2005, sustituye lo dispuesto en cualquier otra política de la Corporación sobre requisitos de disponibilidad de información.¹ Los documentos preparados entre el 15 de enero de 1999 y el 1 de diciembre de 2005 seguirán sujetos a lo dispuesto en el documento CII/GN-129-3, Política de divulgación de información, del 15 de enero de 1999, y a cualquier acuerdo aplicable entre la Corporación y sus clientes.

II. PRINCIPIOS BÁSICOS

La Corporación ratifica su compromiso con la transparencia y la responsabilidad en todas sus actividades. La política de la Corporación sobre disponibilidad de información se basa en estos principios:

- Si no existen razones imperiosas para guardar la confidencialidad, deberá ponerse a disposición del público la información atinente a la Corporación y a sus actividades, de acuerdo con esta Política.
- Toda la información pública de la Corporación deberá ser accesible en cualquier país miembro de la Corporación.
- La información deberá ponerse a disposición del público en el tiempo y la forma apropiados para mejorar la transparencia y, por ende, la calidad de las actividades de la Corporación.
- La información en poder de la Corporación que se refiera al Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) o al Fondo Multilateral de Inversiones, o a las actividades y operaciones de éstos, estará sujeta a la Política sobre Disponibilidad de Información del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Corresponderá a la Corporación la determinación final acerca de la información que podrá ponerse a disposición del público.
- Las decisiones definitivas atinentes a la Corporación, sus políticas operativas y sus proyectos y programas corresponden a la Corporación y a sus países miembros.
- El hecho de poner información a disposición del público conforme a esta Política no deberá interpretarse como una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de la Corporación en virtud del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones, incluidos los que se refieren a la inviolabilidad de los archivos de la Corporación, o de las leyes de cualquiera de sus países miembros.

¹ Se exceptúan la información financiera a la que se refiere la Sección III.B y los documentos y políticas del Directorio Ejecutivo a los que se refieren las Secciones III.A.1 y III.C.2 de este documento, para los cuales la fecha de entrada en vigor de esta nueva política será el 1 de marzo de 2006.

III. INFORMACIÓN DISPONIBLE DE LA CORPORACIÓN

A. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES

1. Reglamentos, políticas y normas operativos

En ocasiones el Directorio Ejecutivo (en adelante, también, el “Directorio”) aprueba reglamentos, políticas y normas operativos que son generalmente aplicables a las operaciones de la Corporación y a los proyectos que ésta financia. Con el fin de consultar al público y con el consentimiento del Directorio, la Corporación podrá hacer públicos borradores de políticas con capacidad de afectar sustancialmente a las operaciones de la Corporación. Los reglamentos, políticas y normas se pondrán a disposición del público una vez que estén aprobadas por el Directorio, de conformidad con las disposiciones de la Sección IV, a menos que el Directorio de la Corporación decida que su divulgación puede tener efectos negativos en la situación financiera o en los intereses comerciales de la Corporación. En concreto, conforme se expone en la Sección IV.6, las disposiciones de los reglamentos, políticas y normas que pudieran afectar a las relaciones comerciales con clientes actuales o futuros seguirán siendo confidenciales y serán suprimidas de las políticas que se pongan a disposición del público.

Inicialmente, se pondrán a disposición del público en el sitio Web de la Corporación las siguientes políticas (o documentos análogos), con fragmentos suprimidos si es necesario:

- Reglamento de políticas operativas, financieras y de inversión
- Política sobre disponibilidad de información
- Procedimiento para la revisión medioambiental y laboral de proyectos financiados por la CII
- Política de la CII para operaciones con intermediarios financieros

2. Información sobre proyectos

(a) La Corporación prepara un resumen de cada propuesta de préstamo, inversión de capital, garantía u otra operación de financiamiento en el cual figuran el nombre del cliente, la naturaleza de su actividad, el alcance del proyecto y el monto del financiamiento que se solicita a la Corporación (el “Resumen de la Inversión”). Con las limitaciones que se indican en el presente, el Resumen de la Inversión de cada proyecto se pondrá a disposición del público una vez firmado el pliego de condiciones para la operación, y al menos 30 días antes de que el Directorio de la Corporación apruebe el proyecto. Dentro del proceso de aprobaciones internas de la Corporación, en todos los casos el Resumen de la Inversión se someterá a la revisión y aprobación del cliente antes de hacerlo público, y se enviará al canal de comunicación adecuado del país miembro donde va a desarrollarse la operación.

(b) Se proporcionarán datos técnicos adicionales de carácter no confidencial, según se solicite, con el previo consentimiento del Gerente o del jefe del departamento o de la unidad responsable de la preparación del respectivo documento de proyecto.

(c) La Corporación puede poner a disposición del público, en cualquier momento y a su discreción, información sobre demandas y procedimientos planteados por la Corporación por vía judicial o administrativa, o a través de arbitraje, litigio o cualquier medio similar (incluida información sobre la naturaleza del conflicto y la identidad de las partes), para ejercer o hacer cumplir los derechos que le confieren los contratos, acuerdos u otros documentos legales, y en relación con cualquier situación de cumplimiento o incumplimiento por parte de clientes o garantes de las obligaciones emanantes de tales documentos legales.

3. Resumen de asuntos ambientales

(a) El Resumen de la Inversión incluye el resumen de temas ambientales, en el que constan la clasificación ambiental que la Corporación asigna al proyecto en cuestión; un resumen de posibles efectos medioambientales y consideraciones en materia de seguridad, y las medidas al respecto que la Corporación recomienda o exige para resolver estos problemas durante la fase de ejecución del proyecto. La redacción definitiva del documento de resumen de temas ambientales se somete a la aprobación de la empresa privada en cuestión antes de su publicación.

(b) La información preliminar sobre proyectos de categoría medioambiental IV, es decir, que se considera podrían tener diversos efectos negativos importantes sobre el medio ambiente y, por tanto, posiblemente requieran un período de evaluación más prolongado, se publicará en el momento en que la alta Gerencia de la Corporación decida llevar a cabo una evaluación a fondo del posible proyecto de inversión. Esta información preliminar se pondrá a disposición del público al menos 120 días antes de que el Directorio de la Corporación tome una decisión firme sobre el proyecto en cuestión. Para todos los demás proyectos, el documento de revisión de temas ambientales y el resumen de la inversión se pondrán a disposición del público conforme a lo dispuesto en la Sección III(A)(2).

4. Evaluación del impacto ambiental (EIA)

(a) Los patrocinadores de los proyectos de Categoría IV pondrán a disposición del público en el país anfitrión documentos detallados de evaluación del impacto ambiental (EIA) en el país afectado, y quedarán a disposición del público en general, tan pronto como sea posible a partir del momento en que la Corporación obtenga esta documentación durante la evaluación del proyecto y, en cualquier caso, al menos 120 días antes de que el Directorio tome una decisión firme al respecto.

(b) Estos documentos de EIA también se exigen para un número reducido de proyectos que, a pesar de tener un posible efecto negativo concreto sobre el medio ambiente, no se han incluido en la Categoría IV por haberse determinado que son de alcance limitado y tienen soluciones bien definidas. La existencia de estos documentos se hará pública, junto con un resumen de los aspectos medioambientales concretos del proyecto propuesto, en cuanto la Corporación los obtenga en el transcurso de la evaluación del proyecto. Además, cuando se precisen documentos EIA para cualquier otro proyecto que no sea de Categoría IV, se pondrán a disposición de las partes interesadas/afectadas previa solicitud por escrito.

(c) En el sitio Web de la Corporación figurará un registro de todos los EIA preparados para proyectos de Categoría IV. Además, la Corporación podrá publicar en su sitio Web, a su discreción, algunos EIA preparados para proyectos concretos cuyos posibles efectos medioambientales son más limitados.

(d) La Corporación puede abstenerse de facilitar información confidencial contenida en estos documentos EIA, de conformidad con los principios descritos en la Sección IV.

5. Documentos de la Oficina de Evaluación y Supervisión

En virtud de un acuerdo de cooperación técnica suscrito con el Banco, la Oficina de Evaluación y Supervisión del Banco (“OVE”) ayuda a la Corporación en sus actividades de evaluación independiente. La misión de la OVE consiste en comprobar las conclusiones y clasificaciones que figuran en los informes de autoevaluación de la Corporación y emitir informes al respecto. Los informes de evaluación independiente de la OVE que se someten al Directorio de la Corporación, y cualquier otro documento de evaluación que se someta a la consideración del Directorio, se pondrán a disposición del público una vez que el Directorio termine de estudiarlos.

6. Información sobre adquisiciones

En ocasiones las operaciones de la Corporación crean oportunidades para suministrar los bienes y servicios que se adquirirán, que se publican y procesan conforme a los procedimientos de la Corporación. De ser requerido se publicarán en el sitio Web de la Corporación avisos generales sobre adquisiciones y avisos concretos sobre bienes y obras que hayan de adquirirse mediante licitación pública internacional, así como avisos relativos a servicios.

7. Fondos fiduciarios

La Corporación se beneficia de varios fondos fiduciarios establecidos por gobiernos u otras entidades, con el objetivo de proporcionar recursos para asistencia técnica y otras actividades congruentes con los fines y objetivos de la Corporación, con carácter no reembolsable. Se hará disponible al público información acerca de las actividades de cada fondo, salvo que el respectivo donante lo objete. Esto incluye información sobre las operaciones aprobadas con los recursos del fondo fiduciario, y sobre el monto de los recursos disponibles en el fondo y los desembolsos realizados, salvo que el país o la entidad en cuestión ponga objeciones a su divulgación.

B. INFORMACIÓN FINANCIERA

La Corporación publica anualmente sus estados financieros auditados, que quedan a disposición del público. Los estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio fiscal, se incluyen en el Informe Anual de la Corporación que se publica el primer trimestre del ejercicio fiscal. Los estados financieros incluyen el balance general, los estados de ingresos y ganancias retenidas y el estado de flujos de caja, así como un estado de las acciones de capital suscritas y pagadas por los países miembros, un informe de los auditores y las notas a los estados financieros. Estas últimas incluyen información sobre todas las políticas contables

significativas y otras informaciones pormenorizadas. El informe anual de la Corporación está disponible en www.iic.int. Información sobre el presupuesto y la ejecución del presupuesto se pondrá a disposición del público, en forma agregada, a través del sitio Web de la Corporación.

C. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. Asamblea de Gobernadores

Todas las facultades de la Corporación residen en la Asamblea de Gobernadores. La Corporación publica un Informe Anual, que está disponible al público, donde se enumeran los países miembros de la Corporación, el Gobernador por cada uno de ellos y el capital suscrito y pagado por cada país miembro. El acta resumida de la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores se pondrá a disposición del público en el sitio Web del Banco y en ella constarán todas las decisiones tomadas por la Asamblea de Gobernadores durante la reunión y las adoptadas mediante voto por correo desde la reunión anterior, así como los discursos de los Gobernadores en la Reunión Anual.

2. Directorio Ejecutivo

El Directorio Ejecutivo es responsable de la conducción de las operaciones de la Corporación y para ello puede ejercer todas las facultades que le otorga el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones o que le delega la Asamblea de Gobernadores. La Corporación publica un Informe Anual que está disponible al público y en el que, además de la información mencionada más arriba, consta la nómina de los Directores representantes de cada país miembro.

Las agendas para las reuniones del Directorio Ejecutivo, así como sus modificaciones, se pondrán a disposición del público al mismo tiempo que éstas se pongan a disposición de los Directores Ejecutivos. Salvo que el Directorio Ejecutivo determine otra cosa, todos los informes de los presidentes de los comités del Directorio Ejecutivo relativos a las discusiones sobre cuestiones de política operativa en las sesiones de los comités se pondrán a disposición del público al mismo tiempo que el documento correspondiente.

Las decisiones principales del Directorio Ejecutivo, por ejemplo las aprobaciones de operaciones, actividades de cooperación y ciertas cuestiones relativas a políticas o estrategias, se ponen a disposición del público mediante comunicados de prensa que emite la Corporación. Las decisiones principales de la alta Gerencia que previsiblemente revistan interés fuera de la Corporación generalmente se anuncian mediante comunicados de prensa y en el sitio Web de la Corporación. A más tardar, luego de transcurridos sesenta días calendario desde que el Directorio Ejecutivo apruebe las minutas de una reunión del Directorio, dichas minutas se pondrán a disposición del público con supresión del material que el Directorio considere como demasiado delicado para distribución pública.

3. Administración y personal

La estructura orgánica de la Corporación, los nombres, la información de contacto y los cargos jerárquicos de la Gerencia de la Corporación se encuentran a disposición del público. También está disponible al público la información general sobre la estructura de sueldos de la Corporación, la metodología empleada para el establecimiento de los niveles de sueldo, los beneficios que percibe el personal e información afín. Las descripciones de los cargos vacantes anunciados para los cuales son elegibles candidatos externos están a disposición del público. Asimismo, se harán disponibles al público los objetivos y estrategias generales de la Corporación en materia de recursos humanos.

4. Información jurídica

El Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y otros documentos básicos de la institución, como el Reglamento General de la Corporación, el Reglamento de la Asamblea de Gobernadores, el Reglamento del Directorio Ejecutivo y el Reglamento para la elección de Directores Ejecutivos, están a disposición del público.

Debido a su carácter sensible, los contratos, acuerdos y otros documentos jurídicos relativos a préstamos, inversiones de capital, garantías y otras operaciones financieras no se pondrán a disposición del público.

Otros convenios bilaterales o multilaterales, incluidos los acuerdos de cooperación entre la Corporación y otras entidades, o acuerdos para el establecimiento de fondos fiduciarios, se pondrán a disposición del público después de su firma y entrada en vigencia, siempre que las partes hayan dado su consentimiento.

La Corporación tiene establecido un mecanismo interno de resolución de conflictos que está al alcance de todo su personal e incluye acceso a un proceso de conciliación y a su resolución final por parte del Tribunal Administrativo del Banco. La Secretaría Ejecutiva del Tribunal Administrativo se encargará de hacer públicas las decisiones del Tribunal en relación con este proceso de resolución de conflictos.

Los documentos y actuaciones relacionados con litigios en los que la Corporación sea parte se darán a conocer en el ámbito del tribunal correspondiente y de conformidad con los procedimientos aplicables de acuerdo con la legislación local.

5. Mecanismo de Investigación Independiente

Las actividades de la Corporación están sujetas a un Mecanismo de Investigación Independiente (el "Mecanismo") que pueda ser aplicable en los casos de denuncias de que la Corporación no ha observado sus propias políticas operativas formalmente adoptadas en relación con el diseño, análisis o ejecución de operaciones propuestas o en ejecución con financiamiento de la Corporación, cuando esta inobservancia surta efectos negativos sustanciales o cuando se puedan prever razonablemente tales efectos.

Las normas y procedimientos relativos al establecimiento y funcionamiento del Mecanismo, los informes de paneles sobre solicitudes de investigación y la respuesta de la Corporación a las mismas se pondrán a disposición del público según las reglas sobre presentación de informes y divulgación de información en relación con el Mecanismo. No se dará difusión pública a los anexos al informe que contengan información de carácter confidencial conforme a las políticas de la Corporación.

Además, La Corporación pondrá a disposición del público el informe de la alta Gerencia sobre la adopción de medidas preventivas o correctoras para asegurar el cumplimiento de las políticas o normas pertinentes de la Corporación, conforme lo decida el Directorio Ejecutivo en respuesta a la investigación de un panel, así como la respuesta de la alta Gerencia. Salvo que se interpongan cuestiones de confidencialidad en relación con ese documento de acuerdo con la presente política, se pondrá a disposición del público una copia del informe dentro del plazo estipulado en las normas y procedimientos del Mecanismo de Investigación Independiente. En caso de surgir problemas de confidencialidad en relación con el documento, se preparará un extracto del informe para su divulgación pública. Si se resuelven los problemas de confidencialidad, se divulgará el informe completo.

Finalmente, se pondrá a disposición del público el aviso de que la Corporación ha recibido una solicitud de investigación (una vez que el Coordinador del Mecanismo de Investigación Independiente haya solicitado al Presidente del Directorio Ejecutivo que nombre a un integrante del Registro de Investigadores para que revise dicha solicitud), así como las actualizaciones periódicas con el estado, en materia de procedimientos, de las solicitudes de investigación presentadas bajo el Mecanismo. Las personas interesadas podrán acceder al informe anual del Coordinador en el que constan todas las solicitudes recibidas y las investigaciones realizadas, así como sus resultados.

6. Fraude y corrupción

La Corporación ha desarrollado un marco institucional para fortalecer su capacidad de combatir el fraude y la corrupción. Este marco incluye un proceso de supervisión independiente por parte del Comité Supervisor de Investigaciones de Fraude y Corrupción (“CSIFC”) del Banco, que sesiona con distintos integrantes cuando delibera sobre asuntos de la Corporación. El CSIFC tiene la responsabilidad de asegurar la investigación y las acciones apropiadas respecto de las denuncias de fraude y corrupción que involucren a personal del Banco o de la Corporación, o guarden relación con operaciones financiadas por el Banco o por la Corporación. Se pondrán a disposición del público, a través de la página Web del Banco, el reglamento del CSIFC y el de la Oficina de Integridad Institucional (“OII”), la cual actual como Secretaría Ejecutiva del CSIFC y es responsable de conducir las investigaciones sobre corrupción o actividades fraudulentas en apoyo al CSIFC, así como el informe anual de la OII dirigido al personal.

IV. RESTRICCIONES

1. Como se indica en la Sección II de esta Política (“Principios básicos”), la información relativa a la Corporación y a sus actividades se pondrá a disposición del público siempre que no existan razones imperiosas para guardar su confidencialidad. Algunas restricciones de esta

disponibilidad son necesarias para asegurar el funcionamiento eficaz de la Corporación y para evitar perjuicios sustanciales a las actividades y los intereses competitivos de los clientes de la Corporación. Salvo que se indique otra cosa en esta Política, las siguientes categorías de información no se pondrán a disposición del público.

2. Información sobre clientes: La Corporación, como institución financiera promotora del desarrollo de la empresa privada y la inversión en la misma, tiene obligación de respetar la información comercial no pública de sus clientes. Por ende, la información y los documentos financieros o comerciales con carácter sensible o privilegiado que reciba la Corporación de entidades privadas no se darán a conocer a menos que esas entidades otorguen permiso para hacerlo, o que su difusión sea necesaria en el contexto de una ejecución u otras acciones legales.
3. Documentación jurídica: De conformidad con la práctica de los bancos comerciales y de la mayoría de las instituciones financieras del sector público (para sus proyectos con el sector privado), la Corporación no divulgará la documentación legal y la correspondencia relacionada con los proyectos que la Corporación financie en el sector privado. Debido a su carácter sensible, los contratos, acuerdos y otros documentos jurídicos relativos a préstamos, inversiones de capital, garantías y otras operaciones financieras no se pondrán a disposición del público. La Corporación actualmente publica en su sitio Web, modelos de documentación legal para ciertos tipos de operaciones.
4. Información cuya difusión esté prohibida por la legislación aplicable: La Corporación no divulgará documentos, informes o comunicaciones cuando la divulgación infrinja disposiciones legales vigentes, como las restricciones impuestas por las leyes sobre valores o banca, o pueda colocar a la Corporación bajo un riesgo indebido de litigio. Dentro del marco de cualquier litigio, la Corporación exigirá el respeto a sus privilegios e inmunidades de acuerdo con su Convenio Constitutivo.
5. Efectos adversos significativos: La Corporación puede posponer la publicación de cierta información, o abstenerse de hacerla pública, cuando por razón de su contenido, por la forma en que esté redactada o por la fecha de su aparición resulte probable que su difusión tenga efectos adversos significativos para los intereses de la Corporación, de uno de sus países miembros o de uno de sus clientes o partes interesadas, o que pueda afectar a las negociaciones relativas a un proyecto financiado por la Corporación.
6. Información confidencial o sensible: (a) No se pondrá a disposición del público información identificada como confidencial o sensible por un cliente o por un donante de un fondo fiduciario o de otros recursos para cofinanciamiento administrados por la Corporación, o por la propia Corporación, y tampoco la información que de divulgarse pudiera afectar negativamente a las relaciones entre países miembros y la Corporación o entre clientes y la Corporación, y que figure en cualquiera de los documentos a los que se refiere esta Política. Lo dispuesto en este párrafo deberá aplicarse de una manera que sea congruente con el principio básico de que la información concerniente a la Corporación y a sus actividades se pondrá a disposición del público cuando no exista una razón imperiosa por mantener la confidencialidad.

(b) La información que se haya identificado como confidencial, sensible o perjudicial para las relaciones con la Corporación se suprimirá de cualquier versión del documento que se ponga a disposición del público, con una indicación de las secciones de las que se suprimió el texto. En casos excepcionales, la Corporación puede restringir la divulgación de dicho documento en su totalidad si: (i) el material considerado confidencial o sensible, o perjudicial para las relaciones con la Corporación, es tan extenso que no es práctico poner a disposición del público una versión con dicha información eliminada; o bien (ii) el cliente pone objeciones a que se divulgue una versión reducida de uno de los documentos operativos concretos enumerados en el párrafo (a) anterior.

7. Documentos internos: Es necesario preservar la integridad de los procesos deliberativos y asegurar que haya un intercambio de ideas abierto y libre en el seno de los órganos de gobierno de la institución, es decir, dentro de la Asamblea de Gobernadores y el Directorio Ejecutivo; entre la Corporación y sus países miembros y las agencias de los mismos; entre la Corporación y otras organizaciones o clientes nacionales, internacionales o bilaterales; dentro de los propios organismos de la Corporación con capacidad de decisión, y entre su personal y su administración. Por consiguiente, se restringe la disponibilidad de documentos e informaciones cuya elaboración se encuadre dentro de esos principios. Los debates del Directorio Ejecutivo y de sus comités son confidenciales, según establece el Reglamento del Directorio Ejecutivo. Por consiguiente, salvo que el Directorio Ejecutivo apruebe específicamente su divulgación, no se pondrán a disposición del público las actas de las deliberaciones del Directorio (salvo las mencionadas específicamente en esta Política) ni los documentos preparados para la consideración, revisión o aprobación de los Directores Ejecutivos.
8. Documentos del Directorio Ejecutivo: Los documentos, memorandos e informaciones que preparen los Directores Ejecutivos y el personal de sus oficinas, la alta Gerencia y el personal de la Corporación (incluidos consultores y asesores) para uso interno tienen carácter confidencial y no se pondrán a disposición del público.
9. Privilegios: Salvo que se indique otra cosa en esta Política, la información, documentación y registros sujetos a secreto entre abogado y cliente o a otro privilegio jurídico aplicable, o cuya puesta a disposición del público pudiera perjudicar a una investigación o a una negociación o controversia futura o pendiente de resolución, tienen carácter confidencial y no se pondrán a disposición del público. Esto incluye, asimismo, las informaciones relacionadas con medidas disciplinarias e investigaciones preparadas en la Corporación o para ésta, con excepción de los documentos preparados con objeto de divulgación al público de conformidad con el Mecanismo de Investigación Independiente de la Corporación.
10. Acuerdos de confidencialidad: La Corporación recibe, de partes externas, algunos documentos e informaciones en el entendido, explícito o implícito, de que su distribución dentro de la Corporación será limitada, de que no se divulgarán fuera de la Corporación, o no se divulgarán sin consentimiento expreso de su fuente de origen. La Corporación respetará tal entendimiento y actuará en consecuencia.

11. Propiedad intelectual: La Corporación no pondrá a disposición del público propiedad intelectual u otra información que se haya puesto en su conocimiento bajo cualquier obligación de confidencialidad, ni tampoco propiedad intelectual de la Corporación, excepto en la medida en que se considere que su puesta a disposición del público obra en el mejor interés de la Corporación.
12. Información financiera: La Corporación no pondrá a disposición del público información financiera interna que pueda afectar sus actividades en los mercados de capital o financieros o a la cual puedan ser sensibles esos mercados incluyendo, aunque no de manera exclusiva, inversiones en liquidez, estimados de empréstitos futuros y rescates de empréstitos, tipos de interés, tasas de rentabilidad y coeficientes financieros previstos, pronósticos y modelos financieros y documentos relativos a cuestiones financieras que aún no hayan sido aprobados por las autoridades competentes de la Corporación.
13. Información sobre el personal: La Corporación mantendrá salvaguardias apropiadas a fin de que se respete la privacidad personal de sus funcionarios y se proteja la confidencialidad de la información personal acerca de ellos. Por consiguiente, no se pondrán a disposición del público sus legajos personales e historiales médicos, ni la documentación concerniente a su desempeño interno, siempre y cuando esto no limite el suministro de información relativa a determinados empleados, la cual podrá divulgarse a solicitud del empleado, o bien de conformidad con las políticas de la Corporación que tienen como objetivo asegurar que los empleados cumplan con sus obligaciones personales legales y financieras.
14. Esta descripción de las restricciones de la política de la Corporación respecto de la disponibilidad de información para el público no tiene por objeto ser exhaustiva. Pueden suscitarse circunstancias imprevistas en las que la alta Gerencia de la Corporación, tras una consideración cuidadosa y con el debido respeto a los principios favorables a la divulgación, determine que el interés de la Corporación, sus miembros u otros interesados aconsejan que no se difunda determinada información.

V. OTROS

1. Esta Política se aplicará y sustituirá las disposiciones de cualquier otra política de la Corporación sobre requisitos de divulgación con respecto a los documentos preparados después del 1 de diciembre de 2005, con excepción de la información financiera referida en la Sección III.B y los documentos del Directorio Ejecutivo referidos en las Secciones III.A.1 y III.C.2, para los cuales la fecha de entrada en vigor de la Política será el 1 de marzo de 2006. La disponibilidad para el público de documentos preparados entre el 1 de enero de 1995 y el 1 diciembre de 2005 de 2005 se determinará de acuerdo con el documento CII/GN-129-3 y cualquier acuerdo aplicable entre la Corporación y sus clientes.
2. La información histórica que obre en poder de la Corporación se pondrá a disposición del público, previa solicitud, veinte años después su fecha de emisión. Aquella información histórica que no se hubiera puesto a disposición del público en la fecha de su emisión, pero que estaría disponible conforme a esta política, se pondrá a disposición del público, previa solicitud, cinco años después de su emisión; si bien se estipula que la información

relacionada con un proyecto o programa financiado por la Corporación se pondrá a disposición del público solamente después de que el proyecto o programa haya concluido y el cliente haya dado su consentimiento a tal propuesta de divulgación. En las solicitudes al respecto deberá indicarse específicamente, por escrito, la información que se solicita, y no se aceptarán solicitudes de carácter general para acceder a dicha información. La información histórica sólo se publicará cuando se hayan ponderado apropiadamente los aspectos de confidencialidad, sensibilidad y preocupaciones de los clientes, conforme lo determine la Corporación a su absoluta y única discreción.

3. En general, la información que la Corporación haga disponible al público dentro del marco de esta Política será gratuita. La Corporación podrá cobrar montos razonables por el uso de equipos de reproducción y por el suministro de copias de material impreso, de acuerdo con sistemas de recuperación de costos que la institución determine y dé a publicidad.
4. La responsabilidad primaria de proporcionar información al público corresponderá al Unidad de Asuntos Corporativos de la Corporación. La información se hará disponible a través del sitio Web de la Corporación y del Centro de Información Pública en la sede central del Banco. La información se hará pública con métodos adecuados para su naturaleza y para los destinatarios previstos. Cualquier solicitud para una decisión final respecto al acceso a la información conforme a esta Política deberá dirigirse a la Unidad de Asuntos Corporativos en iicmail@iadb.org.
5. Periódicamente la Corporación revisa la nomenclatura de sus documentos. Esta Política sobre disponibilidad de información se aplicará a los documentos cuya finalidad sea igual a la de los mencionados concretamente en esta Política, sin perjuicio de los cambios de nomenclatura que puedan disponerse después de la entrada en vigencia de la política.
6. En determinadas ocasiones la Corporación puede compartir o intercambiar información con el Banco y con las instituciones del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (el Grupo del BID), en el marco de la coordinación de las actividades del sector privado. Las entidades del Grupo del BID no se considerarán como terceras partes para los efectos de esta Política, y los documentos que no son públicos pueden compartirse con el personal de estas instituciones. La Corporación tomará medidas apropiadas para causar que la información compartida dentro del Grupo del BID se maneje de acuerdo con esta Política y de acuerdo con cualquier convenio de confidencialidad aplicable.
7. De conformidad con el principio según el cual la información se pondrá a disposición del público cuando no existan razones imperiosas para guardar la confidencialidad, como cuestión de práctica, la Corporación podrá decidir la divulgación de información o documentos que no se hayan mencionado concretamente en las secciones III.A, B y C, sujeto a las restricciones aquí estipuladas.
8. Esta política estará sujeta a revisión por el Directorio dentro de 4 años a partir de su plena implementación.